

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15176 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueba la rectificación de la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Colmenarejo.*

Ilmo. Sr.: En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 de noviembre de 1977, se publicó la Orden ministerial de 17 de octubre del mismo año por la que se aprobaba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Colmenarejo y de cuantos documentos las componen.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha detectado un error material en la publicación de las citadas normas, acordando, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1978 y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, elevarlas a este Ministerio proponiendo su rectificación.

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en el artículo citado, ha resuelto rectificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el error gráfico padecido en el plano 1/5.000 de la modificación de las normas complementarias y subsidiarias del término municipal de Colmenarejo, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1977, referente a la delimitación entre los polígonos P-1 (casco antiguo) y P-8, de acuerdo con la documentación que se acompaña.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

15177 *ORDEN de 20 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.546.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta), con el número 51.546 interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por «Europistas Concesionaria Española, S. A.», contra la sentencia dictada en 3 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso número 38/1975, promovido por don Joaquín Celarain Gorriti, contra acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa de Guipúzcoa, de 3 de octubre y 28 de noviembre de 1974, sobre justiprecio de la finca número 2.834, sita en Zarauz, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por «Europistas Concesionaria Española, S. A.», contra la sentencia dictada en tres de febrero de mil novecientos setenta y seis por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Pamplona, confirmamos esta última; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

15178 *ORDEN de 20 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.565.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 5.ª), con el número 51.565, interpuesto por «Europistas Concesionaria Española, S. A.», contra la sentencia dictada en 10 de marzo

de 1976 por la Audiencia Territorial de Pamplona, en los recursos 255 y 266 de 1975 acumulados, promovidos por «Cooperativa de Viviendas y Contratas, S.C.I.» y «Europistas Españolas», contra acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de Guipúzcoa de 3 de abril de 1975, sobre expropiación de las fincas números 2.838 y 2.839 sitas en San Sebastián, con motivo de la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre de «Europistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», y sin especial declaración acerca de las costas causadas en la apelación, debemos confirmar y confirmamos íntegramente los pronunciamientos de la sentencia apelada, reproducidos en el segundo resultando de los que anteceden.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

15179 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de octubre de 1977, dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia entre «Franco Hermanos Drogas, S. R. C.», recurrente representado por el Procurador don Julián Zapata Díaz, bajo dirección de Letrado, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, sobre resolución de contrato, se ha dictado el 18 de octubre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la excepción de inadmisibilidad del recurso jurisdiccional alegada por el representante de la Administración y estimando en parte como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, que actúa en nombre y representación de «Franco Hermanos Drogas, S. R. C.», Compañía domiciliada en San Sebastián, contra los actos denegatorios presuntos recaídos respecto de los escritos de doce de marzo y veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que los mencionados actos presuntos son contrarios a derecho y, anulándolos, declarar resuelto el contrato suscrito entre la mencionada Compañía y el Instituto Nacional de la Vivienda, de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve; y en cuanto al recurso no ha sido estimado, debe el mismo tenerse por desestimado y la Administración por absuelta de las demás pretensiones contra ella actuadas; no se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Enrique Medina, Fernando Vidal, Angel Martín del Burgo, José Ignacio Jiménez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

15180 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Infraestructura y Vivienda por la que se declara apto a don Mateo Ubierno López-Munté en las pruebas de aptitud convocadas para la obtención, con carácter excepcional, del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.*

Ilmo. Sr.: Finalizadas las pruebas de aptitud convocadas para la obtención, con carácter excepcional, del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de julio de 1976.

Esta Subsecretaría, en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la norma 8 de la Resolución de 22 de abril de 1975,